

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.998 · 1990

LEY 10.998

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1990 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.998

LEY 10998

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el inciso 1) del artículo 43, de la Ley N° 5800 (Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires), por el siguiente:

" 1) Para vehículos automotores, diecisiete (17) años de edad como mínimo".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.998. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).